Expte. 36/2023
GEX 2023/20575

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 1ª y única del contrato de servicio de riego para las reforestaciones de terrenos propiedad o gestionados por la Diputación de Córdoba, dentro del Programa Provincial de Compensación de Emisiones 2022/23, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 16 de julio de 2024 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2023, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (adjudicado por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, de fecha 19/04/2023), se formalizó la contratación de servicio de riego para las reforestaciones de terrenos propiedad o gestionados por la Diputación de Córdoba, dentro del Programa Provincial de Compensación de Emisiones 2022/23. La adjudicación se realizó a la empresa **GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L.U.**, con **CIF: B10837045**, en el precio unitario de 0,49 €, con un I.V.A. del 21% que supone 0,10 €, lo que hace un total de 0,59 €, no pudiendo superar los servicios la cantidad de 74.000,00 € IVA incluido, para los 17 meses de vigencia inicial del contrato, tal y como establece el decreto de adjudicación.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 17 meses, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por el período de un año, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6F15 761B 4620 D49F 9EB2
6F15761B4620D49F9EB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-07-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-07-2024

Num. Resolución:
2024/00006299

Insertado el:
16-07-2024

pie_decreto_dipu_01

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de 17 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con prórroga única de un año, la cual será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial del contrato.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe del Departamento de Medio Ambiente, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6F15 761B 4620 D49F 9EB2
6F15761B4620D49F9EB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-07-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-07-2024

Num. Resolución:
2024/00006299

Insertado el:
16-07-2024

pie_decreto_dipu_01

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 37.000,00 € IVA incluido, toda ella para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el informe de Medio Ambiente, indicados en la operación contables RC con n.º de registro 2024/025152

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga 1ª y única del contrato de servicio de riego para las reforestaciones de terrenos propiedad o gestionados por la Diputación de Córdoba, dentro del Programa Provincial de Compensación de Emisiones 2022/23, adjudicada a la empresa* ***GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L.U.****, con* ***CIF: B10837045****, en el precio unitario de 0.49 €, con un I.V.A. del 21% que supone 0,10 €, lo que hace un total de 0,59 €, no pudiendo superar los servicios la cantidad de 37.000,00 € IVA incluido, toda ella para el ejercicio 2025, por el período comprendido entre el* ***1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025****.*

Segundo.- *Adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 37.000,00 €, IVA incluido, para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1722.61901*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6F15 761B 4620 D49F 9EB2
6F15761B4620D49F9EB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-07-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-07-2024

Num. Resolución:
2024/00006299

Insertado el:
16-07-2024

pie_decreto_dipu_01